



Junta Departamental  
de Canelones

*"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"*

Canelones, 19 de abril de 2013.

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones, solicitando anuencia para conceder al Sr. Ruberli Pereira Viazzo, titular de C.I. 1.544.500-3, quitas de \$ 4.965, \$ 4.906 y \$ 4.472, sobre el monto total de la deuda generada por concepto de Contribución Inmobiliaria, Tributos Conexos, correspondiente a los Padrones 3060, 3056 y 3024, Códigos Municipales 66331, 66329 y 66314 respectivamente, que surge de la diferencia de los valores del período 1<sup>a</sup>/2002 a 6<sup>a</sup>/2007 correspondiente a los Padrones 3060 y 3024, y la diferencia de los valores del período 1<sup>a</sup>/2003 a 6<sup>a</sup>/2007 correspondiente al Padrón 3056, de la 8<sup>a</sup> Sección Judicial del Departamento, localidad Jaureguiberry.

RESULTANDO: I) que se tomó como criterio para la Revisión Tributaria los valores de aforo, generados en el ejercicio 2008 conforme a las disposiciones del Decreto 45/07, de fecha 19/11/07;

II) que por tal motivo y en virtud de lo dispuesto por la Res. 3241/05, de fecha 30/12/05, la Intendencia de Canelones sugiere el otorgamiento de una quita sobre los adeudos en cuestión.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo establecido en el Artículo N° 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

#### RESUELVE:

1. Concédese anuencia, ad-referéndum del Tribunal de Cuentas, a la Intendencia de Canelones, para otorgar al Sr. Ruberli Pereira Viazzo, titular de C.I. 1.544.500-3, quitas de \$ 4.965, \$ 4.906 y \$ 4.472, sobre el monto total de la deuda generada por concepto de Contribución Inmobiliaria, Tributos Conexos, correspondiente a los Padrones 3060, 3056 y 3024, Códigos Municipales 66331, 66329 y 66314 respectivamente, que surge de la diferencia de los valores del período 1<sup>a</sup>/2002 a 6<sup>a</sup>/2007 correspondiente a los Padrones 3060 y 3024, y la diferencia de los valores del período 1<sup>a</sup>/2003 a 6<sup>a</sup>/2007 correspondiente al Padrón 3056, de la 8<sup>a</sup> Sección Judicial del Departamento,

localidad Jaureguiberry.

2. Regístrese, aplíquese la excepción prevista en el inciso 3º del Artículo 72 del Reglamento Interno.

Carp. N° 2854/13 Entr. N° 6825/13  
Exp. 2010-81-1030-01216



JUAN RIPOLL  
Secretario General



ADRIANA ODAZZIO  
Presidenta